



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra



Resolución Municipal N° 565/2011

á, 24 de octubre de 2011

VISTOS:

El oficio de "Secretaría General OF. N° 1016/2011 de 15 de junio de 2011", recibido en Secretaría del Concejo Municipal el 22 de junio de 2010, por el que el Sr. Alcalde Municipal en cumplimiento al Artículo 12 Numeral 11) de la Ley de Municipalidades N° 2028 remite para conocimiento y consideración del H. Concejo Municipal, el contrato de la Oficialía Mayor de Obras Públicas N° 56/2011 referente a la **"CONSTRUCCIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN DE LA 2DA. VIA RADIAL 10, ENTRE 4TO. Y 6TO. ANILLO"**.

CONSIDERANDO:

Que, se tiene el proceso de Licitación Publica Nacional N° OMOP 15/2011, CUCE 11-1701-00-240650-1-1, referente a la contratación para la **"CONSTRUCCIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN DE LA 2DA. VIA RADIAL 10, ENTRE 4TO. Y 6TO. ANILLO"**, siendo la unidad solicitante la Dirección de Infraestructura.

Que, el objetivo del presente proyecto, es contratar una Empresa Constructora para que realice la **"CONSTRUCCIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN DE LA 2DA. VIA RADIAL 10, ENTRE 4TO. Y 6TO. ANILLO"** de esta manera poder beneficiar a los barrios aledaños, con una vía pavimentada que garantice un tráfico vehicular más fluido por la zona.

Que, como resultado del proceso de Contratación de Licitación Pública Nacional N° OMOP 56/2011, el Responsable de Procesos de Contratación en Licitaciones Públicas (RPC) de la Oficialía Mayor de Obras Publicas, mediante RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 16/2011, a 9 de agosto de 2011, adjudico la contratación para la **"CONSTRUCCIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN DE LA 2DA. VIA RADIAL 10, ENTRE 4TO. Y 6TO. ANILLO"**, a la EMPRESA CONSTRUCTORA OBELISCO LTDA, representada legalmente por su propietario Señor Bismarck Callau Moreno.

Que, como producto del proceso de contratación y adjudicación referida anteriormente, se ha redactado el Contrato: OMOP N° 56/2011, por el monto total de: Bs. 8.652.062,75 (Ocho Millones, Seiscientos Cincuenta y Dos Mil, Sesenta y Dos 75/100 Bolivianos), que seran pagados mensualmente según avance paralelo de la obra, con un plazo de 270 días calendarios, computables a partir de la emisión de la Orden de Proceder, previa aprobación del contrato por parte del H. Concejo Municipal y debe ser firmado por los señores: Bismarck Callau Moreno, representante legal de la EMPRESA CONSTRUCTORA OBELISCO LTDA, Ing. Luis Fernando Vaca Diez Bowles, Oficial Mayor de Obras Públicas y el Ing. Percy Fernández Añez en su calidad de H. Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que, existe Registro de Ejecución de Gastos N° 4242011, Preventivo N° 00377 de 10/04/2011, Fuente 41 (Trasferencia T.G.N.), Organismo 119 (T.G.N. - Impuesto Directo a los Hidrocarburos), Prog. 18, Proy. 0022, Act. 000, Obj.Gasto 42310 (Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público) por el importe de Bs. 2.055.000,00 (DOS MILLONES, CINCUENTA Y CINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS), que el saldo se encuentra comprometido en Resolución Administrativa N° 435/2011 de 16 de junio de 2011.

Que, la empresa adjudicada CONSTRUCTORA OBELISCO LTDA, representada legalmente por el señor Bismarck Callau Moreno, para la **"CONSTRUCCIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN DE LA 2DA. VIA RADIAL 10, ENTRE 4TO. Y 6TO. ANILLO"**, ha cumplido con todas las exigencias requeridas en el Documento Base de Contratación y la



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra



presentación de la Documentación Legal y Administrativa y las Propuestas Técnica y Económica establecidas.

Que, el Contrato OMOP N° 56/2011, puesto en consideración del Concejo Municipal, se enmarcan en el Modelo insertado en el Documento Base de Contratación de manera previa a la Publicación en el SICOES.

Que, el presente proceso de Contratación, ha cumplido con todos los requisitos y procedimiento establecidos en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NBSABS), aprobadas mediante Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009.

Que, por mandato de lo establecido en el Inc. b) del Artículo 28 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales - SAFCO y en atención al Principio de Buena Fe Establecido en el inciso d), Artículo 3 de las NB-SABS aprobadas mediante Decreto Supremo N° 0181, se presume la licitud, lo correcto y lo ético de las operaciones, actuaciones y actividades realizadas por todo servidor público, en los citados procesos de contratación, en ese sentido corresponde señalar que dichos actos tienen la validez que las normas legales aplicables para las contrataciones del sector público le confieren.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de fecha 24 de octubre del año 2011, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se **APRUEBA** el Contrato OMOP N° 56/2011, por el monto total de Bs. 8.652.062,75 (Ocho Millones, Seiscientos Cincuenta y Dos Mil, Sesenta y Dos 75/100 Bolivianos), que serán pagados mensualmente según avance paralelo de la obra, con un plazo de 270 días calendarios, computables a partir de la emisión de la Orden de Proceder, para la "CONSTRUCCIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN DE LA 2DA. VIA RADIAL 10, ENTRE 4TO. Y 6TO. ANILLO", a suscribirse entre los señores: Bismarck Callau Moreno, representante legal de la EMPRESA CONSTRUCTORA OBELISCO LTDA, Ing. Luis Fernando Vaca Diez Bowles, Oficial Mayor de Obras Públicas y el Ing. Percy Fernández Añez en su calidad de H. Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal debe dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 27 inciso d) de la Ley SAFCO N° 1178.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. Carlos Manuel Saavedra Saavedra
CONCEJAL SECRETARIO

Sra. Ma. Desirée Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA